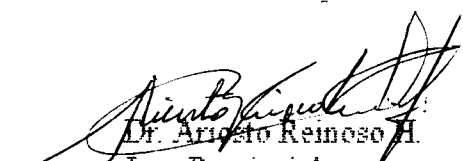


EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEYES DE LA REPUBLICA, LA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY.

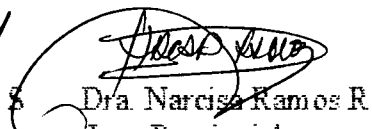
Juicio No 56-11

Cuenca, 7 de abril de 2011; las 09h20.

Vistos: Comparece el accionado Licenciado Fausto Gil Saenz Zavala, dentro de la acción constitucional signada en esta Segunda Sala Especializada con el No 56-2011 que siguiera en su contra Enma Maria Siguenza Alvarado, expresando que presenta acción Extraordinario de Protección. Esta Sala Penal en orden a atender esta acción constitucional, resuelve: a) Conforme lo dispone el Art. 35 del Reglamento de Control Constitucional en relación con el Art. 62 de la Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ordena remitirse a la Sala de admisión de la Corte Constitucional para el trámite que corresponda, la demanda de acción extraordinaria de protección que antecede y que es objeto de esta providencia, además de los expedientes de la Sala y, del de primera instancia, en su integridad. Oficiese al Tercer Tribunal de Garantías Penales del Azuay a fin de que, remita a esta Sala el expediente de acción de protección tramitado en dicha Judicatura, dejando copia de las piezas procesales pertinentes de primera y segunda instancia, para la ejecución de lo resuelto por esta Sala, en aplicación de lo que dispone el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos en Competencia de la Corte Constitucional en relación con los artículos 21 y 62 penúltimo inciso, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Notifíquese a la parte contraria, con esta providencia conforme lo dispone el inciso primero del Art. 64 ibidem. El señor Actuario de la Sala para respaldo del archivo a su cargo, obtenga copia íntegra y debidamente certificada del expediente de esta instancia, de la demanda de acción extraordinaria y providencia respectiva. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el accionante para las notificaciones que le correspondan en la ciudad de Quito. Notifíquese.

  
Dr. Augusto Reinoso H.  
Juez Provincial

  
Dr. Eduardo Maldonado S.  
Juez Provincial

  
Dra. Narcisca Ramos R.  
Juez Provincial

En Cuenca, jueves siete de abril del dos mil once, a partir de las diez horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con la providencia que antecede a: EMANA MARIA SIGUENZA ALVARADO en la casilla No. 1070 del Dr./Ab. POZO VIDAL XAVIER DANILO; ENMA MARIA SIGUENZA ALVARADO en la casilla No. 1070 del Dr./Ab. MENDEZ ALVAREZ ALVARO JAVIER. DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL AZUAY EN LA PERSONA DEL LCDO FAUSTO GIL SAENZ ZABALA DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DEL AZUAY en la casilla No. 575 del Dr./Ab. ROSALES MARTINEZ PATRICIA. DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL AZUAY EN LA PERSONA DEL LCDO FAUSTO GIL SAENZ ZABALA. DOCTORA JEANNETH MENDIETA en la casilla No. 575; SEÑOR DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL

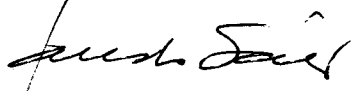
la sustanciación correspondiente mediante la respectiva sentencia se deje sin efecto la sentencia dictada por lo señores Jueces Provinciales de la Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, respetando la resolución del Juez Constitucional de primera instancia; esto implica declarar sin lugar la Acción de Protección propuesta por EMMA MARIA SIGUENZA ALVARADO.

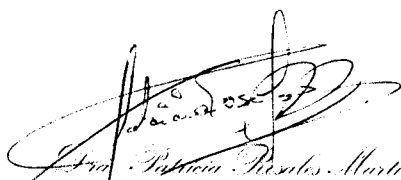
**6.- NOTIFICACIONES Y PATROCINIO**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Constitucional 074 asignada al Ministerio de Educación; designo como mis abogados a los Doctores Patricia Rosales Martínez, Celina Ruales Reyes y Raúl Sánchez Sandoval, para que en forma individual o conjunta, a mi nombre y representación suscriban los escritos necesarios y actúen las diligencias requeridas en defensa de mis legítimos intereses.


De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito se ordene notificar a las partes que intervinieron en el proceso en las direcciones y casilleros señalados que obran de autos, así como, al Procurador General del Estado.

Adjunto copias de la resolución, con la respectiva decisión acerca de la aclaración y ampliación solicitadas, mismas que se encuentran certificadas y con la respectiva razón de ejecutoria, así como copia de la acción de personal que justifica la calidad con la que comparezco.

  
*Faustino Gil Sánchez*  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE  
EDUCACION HISPANA DEL AZUAY**

  
*Patricia Rosales Martínez*  
**ABOGADA MAT. 2941 C.A.A.**

sentado en Cuenca el día de hoy miércoles seis de abril del dos mil once, a las quince  
is y treinta y tres minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: SIETE  
IAS DE DOCUMENTACION. Certifico

  
**DR. EDGAR AVILA ENDERICA  
SECRETARIO RELATOR**